



*“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°024-2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 26 de enero del 2023

VISTO, el expediente N°000436 de fecha 08 de enero del 2024, presentado por la Sra. **MIMBELA LUNA CARMEN ELIZABETH**, identificado con DNI N°06573474, representante legal de la empresa **FERRETERIA INDUSTRIAL MIMBELA E.I.R.L** con **RUC N° 20525572243**, domiciliado en Av. Champagnat N° 1112, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de **FERRETERIA EN GENERAL** para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4G-734**, y el INFORME N°001-2024/MPS-GTSVYTP-RSG del 22.01.2024.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S N°017-2009-MTC. - Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público de mercancías es cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No estando permitido el uso de la vía pública para hacerlo de manera habitual, debiendo, el generador de carga o el receptor, facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo Artículo 4° en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;

Que, el Artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N°027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancías, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios, sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N°001-2024/MPS-GTSVYTP-RSG, emitido por el Sr. Rafael Sánchez Gutiérrez, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transporte Público, manifestando que para la unidad vehicular de placa **P4G-734**, con un peso bruto de **9.600** toneladas, se considerará como una unidad de **Carga Mediana**, asimismo se ha cancelado un total de S/61.80 soles en sección caja según recibo N°202400000393 de fecha 08/01/2024, la tasa correspondiente por derecho de Autorización para el Servicio de Transporte de Carga Pesada, y estando conforme a los requisitos establecidos en el Tupa vigente y los de la O.M N°027-2012/MPS, que regula el Transporte de Carga de Mercancías, se debe proceder a la emisión del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA**

permiso correspondiente para que realice el transporte de carga y descarga de FERRETERIA EN GENERAL; teniendo como punto de **Origen:** Av. Marcelino Champagnat, con **Destino:** Carretera Panamericana, Zona Industrial, Av. Champagnat, Transversal San Hilarión, Calle San Carlos, Calle Santa Cecilia, Calle Santa Aurora, Calle San Miguel, Calle San Antonio, Calle San Marcelo, Calle Santo Toribio, Ca. María Auxiliadora, Ca. Santa Julia, Ca. Santa Marta, Ca. Santa Catalina, Ca. Santa Elena, Cola del Alacrán, Calle El Rosario, Calle Santa Úrsula, Calle Del Carmen, Calle Santa Ana, Calle Santa Teresa, Ca. Santa Clara, Ca. San Mateo, Ca. El Alto, Ca. El Condor, Av. José de Lama, Ca. San José, Ca. San Juan, Ca. San Juan Bosco, Ca. San Pedro, Ca. Espinar, Ca. Juan José Farfán, Ca. Ugarte, Ca. Miguel Grau, Ca. Leoncio Prado, Ca. Eduardo Vásquez, Ca. Sucre, Av. Santa Rosa, Ca. San Martín, Ca. Ugarteche, Ca. Bolívar, Ca. Córdova, Ca. La Mar, Ca. Tumbes, Transversal Paita, Transversal Arica, Transversal Tacna, Transversal Piura, Transversal Callao, Transversal Lima, Transversal Tarapacá, Pasaje Coloma, Transversal Dos de Mayo, Calle Independencia, Transversal Junín, Transversal Ayabaca, Transversal Ayacucho, Transversal Tarma, Calle Bolognesi, Ca. Ignacio Merino, Ca. Lambayeque, Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Transversal Chiclayito, Transversal Ica, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Asentamientos humanos: El Obrero, Santa Teresita, 9 de octubre, Sánchez Cerro Calle Carlos Ligth (Mercado Modelo), Supermercados Tottus (Panamericana, Calle Santo Toribio), Supermercados Economax (Zona Industrial), Supermercados Plaza vea (Transversal 2 de mayo con Calle la Mar), Tiendas Maxibodega (Calle Bolívar, Calle San Martín), Supermercados Precio Uno (Av. Buenos Aires, Av. Jorge Chávez), con una **Frecuencia:** de Lunes a Sábado, en el **Horario:** de 8:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm;

De conformidad a lo informado por el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo Autorización solicitada por la Sra. **MIMBELA LUNA CARMEN ELIZABETH**, para prestar el servicio de Carga y Descarga de **FERRETERIA EN GENERAL**, en la unidad vehicular de placa de rodaje **P4G-734**, en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el recorrido de Origen, Destino y Frecuencia es el siguiente:

Origen: Av. Marcelino Champagnat – Sullana.

Destino: Todo destino donde el cliente solicite el servicio (A excepción de calles y/o perímetros restringidos por la Municipalidad Provincial de Sullana), utilizando comúnmente las siguientes vías: Carretera Panamericana, Zona Industrial, Av. Champagnat, Transversal San Hilarión, Calle San Carlos, Calle Santa Cecilia, Calle Santa Aurora, Calle San Miguel, Calle San Antonio, Calle San Marcelo, Calle Santo Toribio, Ca. María Auxiliadora, Ca. Santa Julia, Ca. Santa Marta, Ca. Santa Catalina, Ca. Santa Elena, Cola del Alacrán, Calle El Rosario, Calle Santa Úrsula, Calle Del Carmen, Calle Santa Ana, Calle Santa Teresa, Ca. Santa Clara, Ca. San Mateo, Ca. El Alto, Ca. El Condor, Av. José de Lama, Ca. San José, Ca. San Juan, Ca. San Juan Bosco, Ca. San Pedro, Ca. Espinar, Ca. Juan José Farfán, Ca. Ugarte, Ca. Miguel Grau, Ca. Leoncio Prado, Ca. Eduardo Vásquez, Ca. Sucre, Av. Santa Rosa, Ca. San Martín, Ca. Ugarteche, Ca. Bolívar, Ca. Córdova, Ca. La Mar, Ca. Tumbes, Transversal Paita, Transversal Arica, Transversal Tacna, Transversal Piura, Transversal Callao, Transversal Lima, Transversal Tarapacá, Pasaje Coloma, Transversal Dos de Mayo, Calle Independencia, Transversal Junín, Transversal Ayabaca, Transversal Ayacucho, Transversal Tarma, Calle Bolognesi, Ca. Ignacio Merino, Ca. Lambayeque, Calles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Transversal Chiclayito, Transversal Ica, Av. Buenos Aires, Av. Circunvalación, Av. Santa Cruz, Asentamientos humanos: El Obrero, Santa Teresita, 9 de octubre, Sánchez Cerro Calle Carlos Ligth (Mercado Modelo), Supermercados Tottus (Panamericana, Calle Santo Toribio), Supermercados Economax y Promart (Zona Industrial), Supermercados Plaza vea (Transversal 2 de mayo con Calle la Mar), Tiendas Maxibodega (Calle Bolívar, Calle San Martín), Supermercados Precio Uno y Maestro (Av. Buenos Aires, Av. Jorge Chávez) **Frecuencia:** de Lunes a Sábado, en el horario de **8:30 a 12:30 y de**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA**

14:00 a 17:00, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la Autorización para la unidad vehicular de placa de rodaje **P4G-734**, cumpliendo el horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 14:00 pm a 17:00 pm, y precisar que para los predios ubicados en torno a la Plaza de Armas el horario de ingreso es desde las 20:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. – Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el pazo de un año calendario, es decir hasta el **26 de enero del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. – Se requiere a los conductores de la unidad vehicular, tomar las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándoles que, en caso de incumplimiento de la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal y como los dispone el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante O.M N.º 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

C/c:
Archivo
Interesado
SG. Informática
SGTP